**SEMARNAT**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Estado de Guerrero**
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**
**Unidad de Gestión Ambiental**

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Oficio**
GRO-SGPARN-UGA-00041-2019

**Folio**
0181487

**Bitácora**
12/MP-0058/10/18

**Clave**
12GE2018FD085

**Lugar**
Acapulco, Guerrero.

**Fecha**
18 de enero del 2019

**Dr. Javier Saldaña Almazán**
**Rector y Representante Legal de la**
**Universidad Autónoma de Guerrero**
**Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Fraccionamiento Servidor Agrario**
**Chilpancingo, Estado de Guerrero. C.P. 39070**
**Tel. 01 (747) 4719310 Ext. 3000**
**Correo electrónico: rector@uagro.mx**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri**", en lo sucesivo el **proyecto**, ubicado al sur de la ciudad de Zumpango del Río, en el municipio de **Eduardo Neri** en el Estado de Guerrero. En las coordenadas geográficas: Latitud Norte 17°37'44.50", Longitud Oeste 99°31'25.77", y

**R E S U L T A N D O:**

1. Que el 10 de octubre del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio s/n de fecha de 9 octubre del 2018 , asignándole el folio 0181487, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0058/10/18** y clave de proyecto **12GE2018FD085**.

2. Que el 10 de octubre del 2018, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto de la Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (MIA-P) del **proyecto** que contenga la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.

3. Que el 15 de octubre del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio s/n de fecha de 10 octubre del 2018, asignándole el folio 0181507, anexando a este, la página original número 5 del periódico El Diario de Guerrero, a través del cual se publicó el extracto de la MIA-P, del **proyecto "Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri**".

4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por

parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

5. Que el 18 de Octubre del 2018, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/057/18**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 11 al 17 (incluye extemporáneos) del 18 de Octubre del 2018.

6. Que el 06 de Noviembre del 2018, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00628/2018, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 06 de Noviembre del 2018, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00629/2018, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 7** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**

## C O N S I D E R A N D O:

1. **GENERALES.**

I. Que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2°, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el

procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en las inmediaciones del paraje conocido como Cerro "El Tepetlayo", el cual fue donado a la Universidad Autónoma de Guerrero, por la Comunidad de Zumpango del Rio, municipio de Eduardo Neri en el Estado de Guerrero.

El **proyecto** consiste realizar actividades de cambio de uso del suelo forestal en áreas que serán dedicados a la construcción e instalación de obras de infraestructura urbana, así como para el establecimiento de instalaciones constructivas para la prestación de servicios educativos de nivel superior y su infraestructura de apoyo; en un predio rustico de 25 ha de superficie

El **proyecto** contempla la construcción de diversas instalaciones de servicios educativos de la Universidad Autónoma de Guerrero, las que en su conjunto conforman un Centro Regional de Educación Superior para las carreras de Ingeniería en Protección Civil y Desastres Naturales, muy necesaria para el Estado, el cambio climático y la situación que vive Guerrero por fenómenos naturales hace indispensable formar recursos humanos que salvaguarden la vida de los guerrerenses, y que atiendan de forma adecuada la prevención y atención a los fenómenos naturales que se presentan de forma temporal en la entidad, induciendo en la sociedad una cultura de prevención ante un fenómeno meteorológico como a un sísmico. También albergara la Ingeniería en Minas donde el campo laboral es muy amplio debido al gran potencial minero del Estado, así como la Licenciatura en Gobierno y Gestión Pública, Matemáticas, artes, entre otras.

También contara con laboratorios en Mecánica de Rocas, Evaluación de Suturas, así como laboratorios de Topografía y Geología, que servirán para preparar a profesionistas en el ramo de la Protección Civil y Minería. También contempla la construcción de edificios que albergarán aulas didácticas, talleres de cómputo, área de mantenimiento, áreas de servicios, áreas verdes, auditorios, servicios sanitarios, área administrativa, dirección, subdirección, control escolar y sala de juntas, entre otros.

El terreno donde se ubica el campus es rústico y con presencia de pastoreo y actividades agrícolas, caminos, derechos de vía eléctrica, veredas, asentamientos humanos irregulares y caminos de terracería, por tanto con poca utilidad; con la realización del **proyecto** se verán beneficiados con obras de infraestructura de servicios que

impactarán positivamente en esa zona, elevando la plusvalía de los terrenos aledaños, promoviendo de manera ordenada la expansión urbana.

De acuerdo a los datos del **proyecto** arquitectónico de sembrado (diseño), la instalación de servcios educativos clasifica los siguientes tipos de uso de las obras y superficies a ocupar, señaladas de forma específica en la tabla

| AREAS | OBRA /ÁREA | SUPERFICIE POR USO (Ha) | SUPERFICIE POR OBRA (Ha) | PORCENTAJE (%) |
|---|---|---|---|---|
| Recreativas | Alberca olímpica y fosa de clavados | 2.271 | 0.305 | 1.22 |
| | Cancha de futbol | | 1.611 | 6.444 |
| | Cancha de futbol rápido | | 0.172 | 0.688 |
| | Canchas de basquetbol | | 0.12 | 0.48 |
| | Caseta de vigilancia | | 0.002 | 0.008 |
| | Gimnasio | | 0.061 | 0.244 |
| Administrativas | Administración | 0.199 | 0.112 | 0.448 |
| | Área administrativa y Centro de cómputo | | 0.027 | 0.108 |
| | Dirección | | 0.06 | 0.24 |
| Académcias | Aulas y centros de cómputo | 0.664 | 0.24 | 0.96 |
| | Biblioteca | | 0.139 | 0.556 |
| | Laboratorios | | 0.175 | 0.7 |
| | Talleres y salones | | 0.11 | 0.44 |
| Exposiciones | Auditorio | 0.986 | 0.131 | 0.524 |
| | Graderío | | 0.303 | 1.212 |
| | Plazoleta | | 0.473 | 1.892 |
| | Teatro hundido | | 0.079 | 0.316 |
| Vialidades | Brecha existente | 5.725 | 0.081 | 0.324 |
| | Ciclovía | | 0.971 | 3.884 |
| | Entrada | | 0.002 | 0.008 |
| | Franja de circulación | | 1.471 | 5.884 |
| | Glorieta | | 0.022 | 0.088 |
| | Muro | | 0.003 | 0.012 |
| | Pasillo | | 0.026 | 0.104 |
| | Piso cubierto | | 1.491 | 5.964 |
| | Rampa | | 0.021 | 0.084 |
| | Vialidad | | 1.637 | 6.548 |
| Verdes | Áreas verdes | 13.157 | 12.978 | 51.912 |
| | Jardín | | 0.179 | 0.716 |
| De servicios | Cafeteria | 1.958 | 0.026 | 0.104 |

| AREAS | OBRA /ÁREA | SUPERFICIE POR USO (Ha) | SUPERFICIE POR OBRA (Ha) | PORCENTAJE (%) |
|---|---|---|---|---|
| | Comedor | | 0.023 | 0.092 |
| | Estacionamiento | | 1.574 | 6.296 |
| | Franja de servicio | | 0.251 | 1.004 |
| | Paradero de bicicletas | | 0.084 | 0.336 |
| PTAR | Tratamiento de aguas | 0.04 | 0.04 | 0.16 |
| TOTAL | | 25 | 25 | 100 |

El **proyecto** se refiere a un **cambio de uso de suelo forestal de una superficie de 18.969 ha**, de un polígono irregular de 25.0 ha (250,000.00 $m^2$) de superficie, en el cual se realizará el 100% de la remoción de vegetación de Selva Baja caducifolia; el **volumen maderable a remover será de 36.922 $m^3$ r.t.a** (metros cúbicos rollo total árbol), correspondiente a 3,902 individuos del estrato arbóreo de 30 especies diferentes, en tanto que del estrato arbustivo se afectará 7,885 individuos de 24 especies diferentes y del estrato herbáceo afectará 16,236 individuos de 5 especies; por sus dimensiones dicho volumen no será sujeto de aprovechamiento.

Además del cambio de uso de suelo, se requiere del movimiento de tierras para la apertura de vialidades externas e internas, construcción de los diferentes elementos constructivos y áreas complementarias como áreas de servicios y áreas de esparcimiento, sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como infraestructura de captación, red telefónica y datos, red de electrificación y alumbrado público, planta de tratamiento de aguas residuales.

El **proyecto** constructivo fue diseñado y trazado de tal forma que se pueda integrar áreas verdes con presencia de vegetación natural nativa de la región, con objeto de minimizar la afectación forestal y proporcionar un ambiente lo más natural posible

Otros requerimientos necesarios que ha contemplado el **proyecto** para su operación son los siguientes:

- Drenaje pluvial.
- Red hidráulica
- Red eléctrica
- Red telefónica y de datos de internet.

**Coordenadas del predio del proyecto.**

| VÉRTICES | X | Y | LATITUD | | | LONGITUD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 444693.521 | 1949987.680 | 17° | 38' | 09.49" | 99° | 31' | 16.94" |
| 2 | 444707.159 | 1949979.092 | 17° | 38' | 09.21" | 99° | 31' | 16.47" |
| 3 | 444774.582 | 1949987.282 | 17° | 38' | 09.49" | 99° | 31' | 14.19" |
| 4 | 444768.708 | 1949876.003 | 17° | 38' | 05.87" | 99° | 31' | 14.37" |
| 5 | 444770.322 | 1949776.911 | 17° | 38' | 02.64" | 99° | 31' | 14.31" |
| 6 | 444685.666 | 1949514.412 | 17° | 37' | 54.09" | 99° | 31' | 17.16" |
| 7 | 444655.354 | 1949440.483 | 17° | 37' | 51.68" | 99° | 31' | 18.18" |

| VÉRTICES | X | Y | LATITUD | | | LONGITUD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 444621.374 | 1949344.644 | 17° | 37' | 48.56'' | 99° | 31' | 19.32'' |
| 9 | 444597.489 | 1949282.450 | 17° | 37' | 46.53'' | 99° | 31' | 20.13'' |
| 10 | 444577.560 | 1949242.206 | 17° | 37' | 45.22'' | 99° | 31' | 20.80'' |
| 11 | 444561.605 | 1949218.366 | 17° | 37' | 44.45'' | 99° | 31' | 21.34'' |
| 12 | 444575.594 | 1949210.079 | 17° | 37' | 44.18'' | 99° | 31' | 20.87'' |
| 13 | 444591.566 | 1949202.706 | 17° | 37' | 43.94'' | 99° | 31' | 20.32'' |
| 14 | 444564.459 | 1949154.884 | 17° | 37' | 42.38'' | 99° | 31' | 21.24'' |
| 15 | 444524.959 | 1949074.203 | 17° | 37' | 39.75'' | 99° | 31' | 22.57'' |
| 16 | 444502.891 | 1948947.814 | 17° | 37' | 35.64'' | 99° | 31' | 23.31'' |
| 17 | 444511.230 | 1948803.507 | 17° | 37' | 30.94'' | 99° | 31' | 23.01'' |
| 18 | 444432.015 | 1948797.903 | 17° | 37' | 30.76'' | 99° | 31' | 25.70'' |
| 19 | 444431.773 | 1948799.577 | 17° | 37' | 30.81'' | 99° | 31' | 25.71'' |
| 20 | 444401.281 | 1948864.348 | 17° | 37' | 32.91'' | 99° | 31' | 26.75'' |
| 21 | 444382.511 | 1948898.657 | 17° | 37' | 34.03'' | 99° | 31' | 27.39'' |
| 22 | 444376.841 | 1948929.716 | 17° | 37' | 35.04'' | 99° | 31' | 27.58'' |
| 23 | 444356.570 | 1948977.428 | 17° | 37' | 36.59'' | 99° | 31' | 28.28'' |
| 24 | 444345.102 | 1949083.681 | 17° | 37' | 40.05'' | 99° | 31' | 28.68'' |
| 25 | 444344.055 | 1949220.561 | 17° | 37' | 44.50'' | 99° | 31' | 28.72'' |
| 26 | 444355.538 | 1949247.854 | 17° | 37' | 45.39'' | 99° | 31' | 28.34'' |
| 27 | 444356.713 | 1949263.787 | 17° | 37' | 45.91'' | 99° | 31' | 28.30'' |
| 28 | 444338.091 | 1949323.155 | 17° | 37' | 47.84'' | 99° | 31' | 28.93'' |
| 29 | 444381.999 | 1949413.354 | 17° | 37' | 50.78'' | 99° | 31' | 27.45'' |
| 30 | 444412.593 | 1949503.735 | 17° | 37' | 53.72'' | 99° | 31' | 26.43'' |
| 31 | 444415.116 | 1949528.500 | 17° | 37' | 54.53'' | 99° | 31' | 26.34'' |
| 32 | 444417.489 | 1949572.199 | 17° | 37' | 55.95'' | 99° | 31' | 26.26'' |
| 33 | 444427.322 | 1949627.224 | 17° | 37' | 57.74'' | 99° | 31' | 25.94'' |
| 34 | 444426.066 | 1949629.783 | 17° | 37' | 57.82'' | 99° | 31' | 25.98'' |
| 35 | 444496.458 | 1949737.371 | 17° | 38' | 01.33'' | 99° | 31' | 23.60'' |
| 36 | 444557.344 | 1949811.910 | 17° | 38' | 03.76'' | 99° | 31' | 21.54'' |
| 37 | 444580.806 | 1949845.387 | 17° | 38' | 04.85'' | 99° | 31' | 20.75'' |
| 38 | 444675.174 | 1949964.657 | 17° | 38' | 08.74'' | 99° | 31' | 17.55'' |

| VÉRTICES | X | Y | LATITUD | | | LONGITUD | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | 444677.081 | 1949975.443 | 17° | 38' | 09.09'' | 99° | 31' | 17.49'' |

**VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;**

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

**A)** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En su Art. 4°. ...Párrafo quinto...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
En nuestra Carta Magna, se expresa claramente que todos las personas tienen derecho a tener un medio ambiente que les permita desarrollar satisfactoriamente, pero a la vez marca la pauta para que haya un desarrollo sustentable de las regiones, esto se presenta teniendo una infraestructura eficaz y segura, tomando las medidas que se asientan en el conjunto de normas jurídicas actual.

**B)** Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII y XIII de la LGEEPA, 5 inciso O) del REIA.

**C)** El POEGT, el **proyecto** se encuentra ubicado la UAB-98, de acuerdo a la política ambiental es de Restauración y Aprovechamiento Sustentable; las estrategias que se pueden aplicar en cada una de las políticas ambientales que se encuentran relacionadas al **proyecto "Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri."**

**D)** Por otra parte, existe Decreto de Ordenamiento Ecológico del Territorio para el Estado de Guerrero, no así para el Plan de Ordenamiento Local para el área en estudio que delimita unidades de gestión ambiental para la región, donde se encuentra ubicado el **proyecto**.

**E)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en el Municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero de **proyecto** no se cuenta con un Plan Director de Desarrollo Urbano.

**F)** El **proyecto** no se encuentra en alguna ANP, RTP, RHP, RMP, AICA, como se puede observarse, el **proyecto** no tiene influencia directa ni indirecta en estas áreas.

**G)** El **proyecto** es congruente con lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013 – 2018, con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 y con el Plan Municipal de Desarrollo 2015 -2018. Eduardo Neri, Estado de Guerrero

**H)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| INSTRUMENTO REGULADOR |
|---|
| **NOM-002-SEMARNAT-1996**. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o |

| |
|---|
| municipal. |
| **NOM-041- SEMARNAT -2006**<br>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible". |
| **NOM-045- SEMARNAT -2006**<br>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible". |
| **NOM-050-SEMARNAT-1993**<br>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. |
| **NOM-052-SEMARNAT-2005**<br>Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. |
| **NOM-059-SEMARNAT-2010**<br>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo |
| **NOM-080-SEMARNAT-1994**<br>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición |
| **NOM-081-SEMARNAT-1994.** Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

**V.** Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

**DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

**VI.** Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero; la delimitación del SA en base a la subdivisión de Cuencas y Subcuencas Hidrológicas de la República Mexicana.

El empleo de las áreas delimitadas por la -Subcuenca hidrológica-, además del apoyo de las -Unidades de escurrimiento superficial de la precipitación media anual, engloban elementos y procesos ecológicos, que permiten definir la problemática y destino ambiental que conlleva el **proyecto**.

La delimitación del SA considero variables principalmente de aspectos Hidrológicos – Topográficos, pero sin dejar de tomar en cuenta aquellas variables ambientales, sociales y económicas de la región, las cuales interactuará el **proyecto**.

Considerando que la región en que se localiza la superficie de terreno seleccionada para la ejecución del **proyecto** es predominantemente semiárida cálida, con eventos de precipitación estacional, con eventos invernales que van del 5 al 10% del total anual, remanencias de vegetación de selva baja caducifolia, se analizó a detalle la zona y se plantearon los siguientes criterios de delimitación:

**Hidrológicos:** Presencia de corrientes de agua permanente e intermitentes (ríos y arroyos), cuerpos de agua, elementos que se integran y caracterizan especialmente en la Región Hidrológica Río Balsas, a la Micro cuenca "Zumpango del Río"

**Límites Administrativos:** Considerando que el **proyecto** en cuestión se ubica en la región hidrológica administrativa número IV (Balsas), RH18, cuenca del Río Balsas – Mezcala, sub cuenca Río Huajapa, criterios que fueron claves para delimitar el SA para describir los aspectos naturales.

**Vegetación terrestre y uso de suelo**

La vegetación presente en el sitio corresponde a Selva Baja Caducifolia y Agrícola-pecuaria-forestal en las áreas de influencia, así como el desarrollo de áreas habitacionales y comerciales, así como la escasa actividad agrícola, la tendencia actual del uso del suelo es convertirlo a urbano, en lo que corresponde al SA la vegetación actual está integrada por remanentes de selva baja caducifolia asociada a vegetación secundaria.
Dichos terrenos ya fueron impactados como consecuencia de las construcciones de lotes vecinos que nos demuestran que existen actividades antropogénicas de mínimo 10 años de antigüedad.

**Infraestructura y Centros de población:** Como ya se mencionó, el área del **proyecto** se ubica dentro del municipio de Eduardo Neri, los poblados más cercanos son, Zumpango del Río, y Chilpancingo de los Bravo, se consideran como una variable importante para el SA debido a su potencial como áreas de reserva para el desarrollo urbano, tal como se establece en el plan municipal de desarrollo de Eduardo Neri, asimismo el polígono del predio se encuentra delimitado por la carretera federal 95 (autopista de cuota y libre) en casi un 80 % de su poligonal, siendo el resto delimitado por la localidad de Zumpango del Río.

**Aspectos bióticos.**

**Vegetación terrestre**

Por la combinación de condiciones geográficas, fisiográficas, climáticas, etc., el Estado de Guerrero se caracteriza por poseer todos los tipos de vegetación prevalecientes en

las zonas templadas, tropicales secas y costeras. De este modo, se ha estimado que existen en su territorio más de 6,000 especies de plantas superiores que representan la quinta parte de la diversidad biológica del país. Por la presencia de una variedad de ecosistemas, la vegetación del estado, conjuntamente con la de los estados de Chiapas y Oaxaca, es de las más importantes de la república mexicana, no solamente por el número de especies endémicas, sino porque muchas de las plantas vasculares se encuentran en peligro de extinción. En la zona donde se enmarca el área del **proyecto** se presenta reminiscencias de vegetación de Selva Baja Caducifolia con vegetación secundaria.

**Selva Baja Caducifolia** es una comunidad vegetal propia de los climas cálidos del estado de Guerrero, con un bajo gradiente de humedad y que se caracteriza porque los elementos arbolados que la conforman presentan alturas entre 4 y 10 m (eventualmente llegan a medir hasta 15 m) y porque más de tres cuartas partes de ellos pierden totalmente el follaje durante una parte del año, que coincide con la época seca y puede durar hasta más de la mitad del año; ésta situación provoca un gran contraste en el aspecto que presenta la selva sin follaje que cuando se viste de verde.

Su composición florística es muy variada de un lugar a otro, pero generalmente las copas de los árboles presentan una escasa densidad y son muy abiertos; muchos de sus troncos son cortos, robustos, torcidos y ramificados cerca de la base y varios de los componentes arbolados poseen tallos con cortezas escamosas, papiráceas o con protuberancias espinosas. La atmósfera reinante sobre estos ecosistemas corresponde a climas cálidos subhúmedos con diferentes grados de humedad, excepto hacia el norte de la entidad y el oriente, donde los climas son semisecos muy cálidos y semicálidos. Estas selvas prosperan en laderas conformadas por variados tipos de roca: sedimentarias como las calizas, lutitas, areniscas y conglomerados; ígneas extrusivas como las tobas y dacitas; ígneas intrusivas como el granito, y rocas metamórficas como gneis y esquisto, además de rocas sedimentarias metamorfizadas.

**Fauna Característica del área del proyecto**

De acuerdo con la carta temática de INEGI, la zona donde se enmarca el área del **proyecto** se localiza cercana a una zona urbana donde se observa vegetación de selva baja caducifolia.

De acuerdo con la información obtenida en campo para la elaboración del presente estudio, se manifiesta que dentro del área que comprende el **proyecto "Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri"**, corresponde a terrenos abandonados sin uso aparente dentro de los cuales se han desarrollado especies típicas de la selva baja caducifolia, pastizales, vegetación herbáceas, áreas sin vegetación, terracerías, veredas, derecho de vía de CFE.

El área del **proyecto** presenta vegetación natural, y algunas áreas alteradas, debido a invasiones que se han registrado en la zona para la instalación de asentamientos humanos irregulares.

En tanto que el tipo de vegetación que se encuentra en el área, representa un gran valor ecológico y/o comercial para el aprovechamiento forestal.

**Lista de las especies de flora encontradas e identificadas dentro del proyecto**

| NO | NOMBRE COMÚN | FAMILIA | GENERO | ESPECIE | STATUS |
|---|---|---|---|---|---|
| MADERABLES | | | | | |

| NO | NOMBRE COMÚN | FAMILIA | GENERO | ESPECIE | STATUS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aguacatillo | Cannabaceae | *Celtis* | *caudata* | SS |
| 2 | Brasil | Capparidaceae | *Capparis* | *incana* | SS |
| 3 | Carrozo | Fabaceae | *Senna* | *wislizeni* | SS |
| 4 | Cazahuate | Convolvulaceae | *Ipomoea* | *arborescens* | SS |
| 5 | Chicharroncillo | Opilaceae | *Agonandra* | *racemosa* | SS |
| 6 | Chocolatillo | Rubiaceae | *Randia* | *thurberi* | SS |
| 7 | Chocolatillo 1 | Olacaceae | *Schoepfia* | *schreberi* | SS |
| 8 | Copal santo | Burseraceae | *Bursera* | *excelsa* | SS |
| 9 | Copal santo 2 | Burseraceae | *Bursera* | *xochipalensis* | SS |
| 10 | Cruzeto | Rhamnaceae | *Ziziphus* | *mexicana* | SS |
| 11 | Cuajiote blanco 1 | Burseraceae | *Bursera* | *fagaroides* | SS |
| 12 | Cuajiote blanco 2 | Burseraceae | *Bursera* | *grandifolia* | SS |
| 13 | Cuajiote rojo 1 | Burseraceae | *Bursera* | *schlechtendalii* | SS |
| 14 | Cuajiote rojo 2 | Burseraceae | *Bursera* | *morelensis* | SS |
| 15 | Cuajiote rojo 3 | Burseraceae | *Pseudosmodingium* | *perniciosum* | SS |
| 16 | Cubata | Leguminosae | *Acacia* | *cochliacantha* | SS |
| 17 | Duraznillo | Celastraceae | *Wimmeria* | *microphylla* | SS |
| 18 | Guachacota | Malpighiaceae | *Malpighia* | *mexicana* | SS |
| 19 | Jorongoro | Erythroxylaceae | *Erythroxylum* | *compactum* | SS |
| 20 | Jorongoro 2 | Rhamnaceae | *Ziziphus* | *amole* | SS |
| 21 | Laurelillo | Rosaceae | *Prunus* | *serotina* | SS |
| 22 | Majahua | Malvaceae | *Hampea* | *trilobata* | SS |
| 23 | Palo dulce | Fabaceae | *Eysenhardtia* | *polystachya* | SS |
| 24 | Parotilla | Leguminosae | *Conzattia* | *multiflora* | SS |
| 25 | Pata de cabra | Leguminosae | *Lysiloma* | *tergeminum* | SS |
| 26 | Pochote | Bombacaceae | *Ceiba* | *parvifolia* | SS |
| 27 | Tepemezquite | Leguminosae | *Lysiloma* | *divaricata* | SS |
| 28 | Tetlate chino | Anacardiaceae | *Actinocheita* | *potentillifolia* | SS |
| 29 | Timbre | Leguminosae | *Acacia* | *angustissima* | SS |
| 30 | Yoyote | Apocynaceae | *Thevetia* | *ovata* | SS |
| | | **HERBÁCEAS** | | | |
| 1 | Agrito | Anacardiaceae | *Rhus* | *chondroloma* | SS |
| 2 | Arnica roja | Rhamnaceae | *Colubrina* | *macrocarpa* | SS |
| 3 | Barreta | Oleaceae | *Forestiera* | *angustifolia* | SS |
| 4 | Bejuco | Convolvulaceae | *Bonamia* | *trichantha* | SS |
| 5 | Bejuco tres costillas | Sapindaceae | *Serjania* | *triquetra* | SS |
| 6 | Bejuco de agua | Bignoniaceae | *Cydista* | *heterophylla* | SS |
| 7 | Biznaga | Cactaceae | *Coryphantha* | *bumamma* | SS |
| 8 | Diente de molino | Rhamnaceae | *Karwinskia* | *humboldtiana* | SS |
| 9 | Escobilla | Caprifoliaceae | *Symphoricarpos* | *microphyllus* | SS |
| 10 | Espino prieto | Leguminosae | *Havardia* | *acatlensis* | SS |
| 11 | Garabatillo | Leguminosae | *Mimosa* | *lacerata* | SS |
| 12 | Granjeno | Boraginaceae | *Bourreria* | *spathulata* | SS |
| 13 | Hoja de corazón | Euphorbiaceae | *Croton* | *ciliatoglandulifer* | SS |
| 14 | Jarilla | Theophrastaceae | *Jacquinia* | *pungens* | SS |
| 15 | Mala mujer | Euphorbiaceae | *Cnidoscolus* | *angustidens* | SS |
| 16 | Nixtamasuchitl | Bignoniaceae | *Tecoma* | *stans* | SS |
| 17 | Nopal | Cactaceae | *Opuntia* | *decumbens* | SS |
| 18 | Oreganillo | Verbenaceae | *Lippia* | *graveolens* | SS |
| 19 | Organo | Cactaceae | *Neobuxbaumia* | *mezcalaensis* | SS |
| 20 | Piñuela | Bromeliaceae | *Bromelia* | *pinguin* | SS |
| 21 | Salvia | Lamiaceae | *Salvia* | *melissodora* | SS |
| 22 | Toloache | Solanaceae | *Datura* | *ferox* | SS |
| 23 | Uña de gato | Leguminosae | *Mimosa* | *polyantha* | SS |
| 24 | Vara blanca | Asteraceae | *Montanoa* | *tomentosa* | SS |

| NO | NOMBRE COMÚN | FAMILIA | GENERO | ESPECIE | STATUS |
|---|---|---|---|---|---|
| NO MADERABLES | | | | | |
| 1 | Flor amarilla | Asteraceae | *Sclerocarpus* | *uniserialis* | SS |
| 2 | Flor ojo de loro | Asteraceae | *Sanvitalia* | *procumbens* | SS |
| 3 | Noche buena | Euphorbiaceae | *Euphorbia* | *cyathophora* | SS |
| 4 | Pasto | Poaceae | *Bouteloua* | *curtipendula* | SS |
| 5 | Yerbabuena | Campanulaceae | *Lobelia* | *xalapensis* | SS |

**Usos.-** El uso de las plantas silvestres es notable en la zona destacando varias de las especies locales como, el copal, huizache, palo brasil, copales, nopal, dentro de las **especies consideradas de interés local** algunas de las especies identificadas tienen uso de leña, postes, alimenticio, artesanal y medicinal.
Se menciona exclusivamente el uso de las especies encontradas dentro del predio de acuerdo a la taba 28 (página 123 de la MIA-P)

**Fauna.**

**Fauna Característica del área del proyecto**

La fauna del área pertenece en su mayoría a la región biogeográfica neo tropical, aunque también hay ejemplares de la región neártica. Si bien existen todavía representantes de muchas especies faunísticas, su densidad ha disminuido considerablemente debido al exterminio irracional que el hombre ha provocado para alimento, deporte, obtención de pieles, etc., dado que una de las características de la fauna es el desplazamiento, su estudio requiere de mucho tiempo para establecer su dinámica, su distribución y densidad poblacional.

El predio está rodeado por la operatividad de áreas urbanas, vialidades de primer orden y de asentamientos urbanos, por lo tanto los habitantes y trabajadores interactúan activamente en el ecosistema. La influencia del hombre como un factor ecológico, ha provocado el desplazamiento de la fauna silvestre a otras zonas en busca de refugio, alimentación y zonas de apareamiento y cría, especialmente las especies mayores como mamíferos y de fácil desplazamiento como las aves.

Para determinar la composición faunística en la zona del **proyecto** se efectuó una revisión bibliográfica, así como la revisión de las bases de datos disponibles (trabajos anteriores), identificándose los elementos animales reportados para la zona, así como a entrevistas con los habitantes de la zona quienes han informado de las especies avistadas.

| NO | ORDEN | FAMILIA | NOMBRE COMÚN | *NOMBRE CIENTÍFICO* | NOM-059-SEMARNAT 2010 | EVIDENCIA | No. DE OBS | ESTACIONALIDAD | SOCIABILIDAD | ALIMENTACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Anfibios | | | | | | | | | | |
| 1 | Anura | Bufonidae | Sapo | *Rhinella marina* | SS | OD | 3 | Residente | Solitario | Omnivoro |
| Reptiles | | | | | | | | | | |
| 1 | Squamata | Teiidae | Cuije | *Aspidoscelis lineattissima* | SS | OD | 10 | Residente | Solitario | Carnivoro |
| 2 | Squamata | Phrynosomatidae | Roño | *Sceloporus pyrocephalus* | SS | OD | 5 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| 3 | Squamata | Phrynosomatidae | Cuije | *Urosaurus bicarinatus* | SS | OD | 9 | Residente | Solitario | Invertebrados |

| NO | ORDEN | FAMILIA | NOMBRE COMÚN | *NOMBRE CIENTÍFICO* | NOM-059-SEMARNAT 2010 | EVIDENCIA | No. DE OBS | ESTACIONALIDAD | SOCIABILIDAD | ALIMENTACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Squamata | Phrynosomatidae | Roño | *Sceloporus melanorhinus* | SS | OD | 4 | Residente | Solitario | Herbivoro |
| 5 | Squamata | Phrynosomatidae | Cuije espinoso | *Sceloporus horridus* | SS | OD | 3 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| **Aves** | | | | | | | | | | |
| 1 | Accipitriformes | Cathartidae | Buitre | *Cathartes aura* | SS | OD | 5 | Endemico | Gregaria | Omnivoro |
| 2 | Columbiformes | Columbidae | Güilota | *Zenaida macroura* | SS | OD | 6 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| 3 | Columbiformes | Columbidae | Paloma | *Zenaida asiatica* | SS | OD | 3 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| 4 | Columbiformes | Culumbidae | Tortolita | *Culumbina inca* | SS | OD | 14 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| 5 | Ciconiformes | Cathartidae | Zopilote | *Coragyps atratus* | SS | OD | 11 | Residente | Solitario | Invertebrados |
| 6 | Passeriformes | Icteridae | Zanate mexicano | *Quiscalus mexicanus* | SS | OD | 9 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 7 | Passeriformes | Hirundinidae | Golondrina | *Stelgidopteryx serripennis* | SS | OD | 7 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 8 | Passeriformes | Tyrannidae | Cardenalito | *Pyrocephalus rubinus* | SS | OD | 2 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 9 | Passeriformes | Icteridae | Bolsero | *Icterus galbula* | SS | OD | 3 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 10 | Passeriformes | Tyrannidae | Luis | *Pitangus sulphuratus* | SS | OD | 4 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 11 | Caprimulgiformes | Caprimulgidae | Topa camino | *Caprimulgus vociferus* | SS | OD | 2 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 12 | Passeriformes | Passeridae | Gorriocito | *Passer domesticus* | SS | OD | 4 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| 13 | Passeriformes | Emberizidae | Chipe trepador | *Mniotilta varia* | SS | OD | 3 | Residente | Solitario | Invertebrado/ Granivoro |
| **Mamiferos** | | | | | | | | | | |
| 1 | Lagomorpha | Leporidae | Conejo | *Sylvilagus cunicularius* | SS | V | 2 | Residente | Pareja | Herbivoro |
| 2 | Carnivora | Canidae | zorra gris | *Urocyon cinereoargenteus* | SS | OD | 2 | Residente | Pareja | Herbivoro |
| 3 | Rodentia | Cricetidae | Raton | *Peromyscus mexicanus* | SS | V | 1 | Residente | Gregario | Herbivoro |

***OD) Observación directa, (V) Vestigio (huella, excreta, cadáver, muda) (HL) presencia destacada por habitantes locales. SS: Sin estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, A: Amenazadaen la NOM-059-SEMARNAT-2010***

Con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010, dentro del área del **proyecto** no se encontraron especies de fauna silvestre listadas en la norma referida.

**IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

**VII.** Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la elaboración del presente capítulo el Método utilizado, corresponde a la Matriz de relación Causa-Efecto basada en la propuesta por Leopold (1971); la metodología de evaluación de Fernández-Vítora C. E; (1997), y el método Instituto Batelle-Columbus.

La fusión de dichas metodologías ofrece como resultado un panorama integral de las implicaciones directas del **proyecto** sobre el medio ambiente, es decir, contemplan las actividades constructivas y operacionales lo que hace más evidente la presencia de los impactos. En cuanto a la valoración de los impactos es posible categorizarlos resaltando aquellos que pueden comprometer la integridad del sitio y del SA donde será desarrollado el **proyecto**, es por ello que las metodologías utilizadas son adecuadas para identificar y valorizar los impactos ambientales que por la ejecución del **proyecto** "Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Río, Eduardo Neri, Localidad Zumpango del Río, Eduardo Neri", pudieran presentarse en el ecosistema estudiado.

Se identifican un total de 23 impactos, agrupados a 18 factores que están ligados a siete componentes. La mayor concentración de impactos se da en los factores de agua y suelo.

Analizando el resumen de impactos, se observa de primera instancia que se trata de un **proyecto** nuevo en el cual se solicita la autorización para poder realizar el cambio de uso de suelo sobre una superficie de 18.969 hectáreas, donde las actividades de preparación del sitio y construcción engloban el mayor número de impactos, tomando en cuenta que la mayor parte de los impactos adversos se realizan sobre los componentes de aire y generación de desechos, así como por la eliminación de la cobertura vegetal. Así también se ha tomado en cuenta para la identificación de impactos que el predio el cual consta de una superficie de 25.0 hectáreas se identificó vegetación forestal de Selva Baja Caducifolia en una superficie de 18.969ha, de las cuales se requiere remover la vegetación presente, el resto del predio presenta vegetación de pastizales y áreas descubiertas de vegetación, derivado de las actividades realizadas en el sitio del **proyecto** desde años atrás en los que se realizaron actividades pecuarias por lo que hoy hay presencia de pastizales. En el caso de la fauna se observó la presencia de algunos mamíferos menores, aves y lagartijas, sin embargo, no se identificaron nidos, ni madrigueras de las especies reportadas, por lo que se descarta que sobre la superficie en evaluación para el cambio de uso del suelo sea de importancia en este sentido para la fauna.

Por lo cual y de acuerdo al número de impactos previsibles para el desarrollo de la obra, los impactos negativos de mayor significancia con respecto al medio físico se dan en el componente suelo y con respecto al medio biótico es respecto a la flora y fauna. A continuación, se realiza una descripción de las características de los impactos descritos en la matriz y se resume las medidas preventivas en cada etapa del **proyecto**, su aplicación y sus objetivos, el cual describe el impacto hacia dónde va dirigida la acción mitigante o preventiva.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, el impacto inmediato que trae consigo el inicio de cualquier obra es la remoción de la cubierta vegetal, la cual generará un impacto negativo directo, modificando la estructura y la densidad vegetal en el ecosistema, en lo que corresponde al predio del **proyecto** se eliminará vegetación de selva baja caducifolia en 18.969 hectáreas, de la cual se realizarán actividades de rescate de la vegetación de selva baja caducifolia presente en el predio para ser integrada al diseño del **proyecto**.

Nivelación, rellenos y compactación: La modificación del relieve es el impacto que directamente influye sobre algunos de los componentes ambientales del sitio del

**proyecto**, la compactación del suelo, modifica los niveles de permeabilidad de los suelos, trayendo consigo una perdida en la captación de agua. El **promovente** llevará a cabo las medidas correctivas y de compensación correspondientes como es la instalación de un sistema de captación y conducción subterráneo que envíe las aguas pluviales a infiltración en las áreas verdes, o se escurran de forma natural a los arroyos cercanos al sitio del **proyecto** donde se filtrarán las aguas al subsuelo, esto con la finalidad de mitigar el daño originado por el incremento de la superficie con construcción, así mismo el **proyecto** en cuestión tiene contemplada la integración de áreas verdes dentro del predio y áreas de donación, así como la integración de ecotecnias como son el uso de adocreto en vialidades y adopasto en andadores y estacionamientos con lo que se espera mitigar la erosión al suelo y evitar generar un mayor daño al ambiente y a la zona.

Vegetación secundaria: Durante los trabajos de preparación del sitio se presentará el único impacto hacia este componente de la cubierta vegetal, debido a las acciones de limpieza del terreno, en donde se tienen diversos ejemplares de vegetación secundaria, sobre estas superficies se llevará a cabo los trabajos de construcción de la mayoría de las estructuras que comprende el **proyecto**, pero también se integrarán amplias áreas verdes comunes, con lo que se pretende compensar el impacto generado por el **proyecto**.

Paisaje: En el sitio seleccionado para la construcción del **proyecto** "Centro Regionalde Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Río, Eduardo Neri, Localidad Zumpango del Río, Eduardo Neri", se observa áreas que cuentan con cubierta de vegetación de selva baja caducifolia la cual será reintegrada al diseño del **proyecto** a fin de promover el cuidado y recuperación de un relicto de este ecosistema con lo que se le da una mejor imagen a esta zona.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: es una de las etapas en las que potencialmente se puede generar la mayor cantidad de impactos al ambiente, durante esta etapa el movimiento de equipo, de personal, la generación de ruido, etc., son más intensos, y los impactos esperados son:

La emisión de partículas a la atmósfera por los equipos y maquinaria de construcción puede afectar la calidad del aire y la acumulación de partículas de polvo y humo sobre el estrato vegetal, disminuyendo la capacidad fotosintética de los organismos vegetales, en las que una de las acciones importantes para reducir dicho efecto será llevar a cabo un riego regular sobre los caminos de acceso, y áreas de trabajo de movimiento de materiales, así como riego a vegetación circundante a las obras del **proyecto**, esto además de haber realizado previamente la barrera de contención en la periferia del predio.

Afectación a la fauna: Con el tiempo y debido a las actividades de construcción, se espera que las pocas especies de fauna presentes en el área del **proyecto** se desplacen hacia otros sitios más seguros; además de que se aplicará actividades de rescate de los individuos que se registren en el área del **proyecto**, mismos que serán reubicados en áreas menos alteradas.

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo durante el proceso de construcción los trabajadores que laboran son principalmente albañiles, peones y mozos de obra, siendo un sector cuyo origen son de sitios marginados económicamente, con un reducido grado de escolaridad, en el que incluso impera el analfabetismo y ante la falta de conocimiento sobre la normatividad ambiental, lo que pueden generar una serie de afectaciones al ambiente las cuales afectan principalmente a especies de flora y fauna;

por ello la importancia de la construcción de una barrera de contención en los límites del predio, que cubrirá la función de evitar la dispersión de partículas y materiales fuera del predio, como la realización de actividades más allá de los límites de dicho predio, asimismo evitar el desplazamiento del personal hacia dichas zonas en la que puedan practicar el fecalismo y la dispersión de materiales por lo que deberá implementarse un Programa de Educación Ambiental dirigido a la planta trabajadora donde el responsable de obra no solo corrobore y vigile las actividades concernientes a la obra en sí, sino también en los aspectos ambientales, colocando avisos informativos y preventivos al respecto.

ETAPA DE OPERACIÓN: En esta etapa la generación de impactos será ocasionados principalmente por las personas estudiantes, trabajadores o visitantes a las Unidades Académicas y demás áreas que integrarán el **proyecto**, entre estos impactos se pueden mencionar la generación de residuos de tipo doméstico, por lo que se implementará un programa de manejo de residuos, donde se describirá la clasificación de los residuos para que dentro del desarrollo se cuente con contenedores para el almacenamiento temporal de estos.

Los lodos que se generen por la operación de la Planta de tratamiento de aguas residuales, deberán ser enviados a correcta disposición final, de acuerdo a la norma oficial mexicana, y el agua podrá ser reutilizada en riego de áreas verdes, una vez se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

En esta etapa se observan también impactos benéficos como lo son la contratación de personal.

Olores: Debido a que se contará con una planta de tratamiento de aguas residuales se pueden generar malos olores, sin embargo, esto se evitara por medio de los procedimientos utilizados durante las fases del tratamiento de las aguas residuales, así mismo esta planta tratadora de aguas residuales recibirá mantenimiento periódico y cada determinado tiempo se realizaran estudios para determinar que la calidad del agua cumpla con la normatividad ambiental vigente.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

**VIII.** Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Las medidas preventivas y de mitigación que a continuación se proponen, surgen del análisis de los impactos ambientales y de las acciones que pudieran generar alguna alteración sobre los componentes ambientales, de esta manera se presentan las medidas seguidas por las acciones que se realizaran para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención.

PREPARACIÓN DEL SITIO

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

Medida o acción para la mitigación: Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos.

Acciones a implementar y/o verificar: Llevar a cabo un adecuado manejo de todos los residuos que se generen al interior del predio del **proyecto**; se deberá designar un sitio donde se pueda acopiar de forma separada los residuos sólidos urbano y de manejo especial para que pueda ser más fácil su manejo ya sea para reciclaje, reutilización o disposición final. En tanto que los residuos líquidos deberán ser enviados a su correcta disposición final en el caso de las aguas negras generadas y en caso de que se generen residuos líquidos peligrosos deberá de construirse un almacén temporal para su correcto acopio de acuerdo a las reglamentaciones de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos, para lo cual se recomienda la utilización de tambos metálicos debidamente rotulados (orgánico, inorgánico, residuos peligrosos). Esta separación se complementará con una adecuada recolección, transportación y selección de recipientes de lubricantes y combustibles, para evitar cualquier tipo de contaminación a suelo y sub suelo.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del **proyecto** y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Observar la normatividad ambiental en cuanto a la emisión de partículas y gases a la atmósfera, para minimizar emisiones.

Acciones a desarrollar y/o verificar: Es importante mencionar que durante la ejecución de la obra los vehículos automotores que usen diesel como combustible estarán obligados a cumplir con la norma NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; de igual manera se tendrá como regla para los contratistas que los camiones de volteo sean cubiertos con lona durante el transporte de los materiales, ya que de no ser así se pueden desprender polvos fugitivos en su recorrido hacia su destino.

Otra regla a implementar es el riego continuo en las áreas donde se genere polvo, esta medida se efectuará para evitar la dispersión de polvos generados en las etapas de preparación del sitio y construcción por las actividades de transporte de material y equipo, despalme y excavación, trazo y nivelación, etc., así como la operación de la misma maquinaria.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del **proyecto** y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Prevenir la fuga de combustibles y lubricantes para evitar la contaminación del suelo y el agua.

Acciones a implementar y/o verificar: Para prevenir la fuga de combustibles y lubricantes de la maquinaria en uso, esta deberá estar siempre en buen estado mecánico, evitando además realizar reparaciones, cambios de aceite o rellenos de combustible en áreas con el suelo desnudo. Estas actividades deberán realizarse en los talleres autorizados para tal fin y fuera del área del **proyecto**. Además de que el **promovente** se deberá dar de alta como empresa generadora de residuos peligrosos y establecerá un almacén temporal de residuos peligrosos dentro del predio del **proyecto**, dicho almacén cumplirá con los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo se deberá contratar los servicios de una empresa autorizada por la SEMARNAT para la recolección de estos residuos.

Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del **proyecto** y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Cuidar que no se afecten áreas que no estén contempladas en el cuadro de construcción del presente estudio.
Acciones a implementar y/o verificar: No impactar los terrenos vecinos. Por lo que se asignara un responsable técnico capacitado para verificar que se estén llevando de manera adecuada todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación del **proyecto**, sobre todo que no se afecte vegetación que no se encuentre dentro de los polígonos solicitados y autorizados.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y productos químicos para la eliminación de vegetación.

Acciones a implementar y/o verificar: Evitar la emisión de contaminantes a la atmosfera.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

También se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

El material vegetal extraído deberá ser concentrado en un depósito dentro de los límites del predio y por ningún motivo se permitirá su quema.
El material de relleno presente en el predio del **proyecto** así como el material producto del despalme puede ser utilizados en zonas de jardines y áreas verdes.

CONSTRUCCIÓN

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:
Medida o acción para la mitigación: Evitar el fecalismo al aire libre por los trabajadores.
Acciones a implementar y/o verificar: instalar previo al inicio de obras, sanitarios (del tipo Sanirent), así se evitará la contaminación del suelo y aire con heces fecales.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Prohibir verter sustancias de desecho directamente al suelo
Acciones a implementar o verificar: Evitar filtraciones al subsuelo que puedan llegar al arroyo, o al sub suelo mediante la ejecución de un programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Así mismo se contratarán los servicios de una empresa que de disposición final de estos desechos.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Proveer tambos metálicos para depositar los residuos.
Acciones a implementar y/o verificar: Evitar la contaminación del sitio y dispersión de la basura y en medida de lo posible destinar la basura a un sitio parar su reciclaje.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Dar mantenimiento adecuado a la maquinaria.
Acciones a implementar y/o verificar: Evitar la contaminación del aire por emisiones o fugas de lubricantes, en medida de lo posible evitar dar mantenimiento a la maquinaria dentro del predio. La maquinaria, equipo y vehículos que se ocupen durante la obra, deberán contar con un mantenimiento adecuado para su funcionamiento. Las reparaciones deberán realizarse en talleres autorizados y no en el predio, para evitar contaminación por derrames o escurrimientos de gasolina o aceite.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación Evitar la dispersión de partículas de polvo manteniendo los materiales bajo cubierta durante su transporte
Acciones a implementar o verificar: Llevar a cabo el riego en las áreas donde se genere polvo, así mismo los camiones de volteo serán cubiertos con una lona, para así evitar la reducción de la calidad del aire local y los daños a la vegetación por la deposición de partículas. Por lo que este impacto es considerado como un impacto temporal adverso poco significativo.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el movimiento de materiales.

Medida o acción para la mitigación Evitar la contaminación del suelo
Acciones a implementar y/o verificar: Construir una plancha de concreto pobre para mezclas de cemento y dentro del almacén temporal de residuos peligrosos.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar daños al personal y limitar los efectos del ruido en el entorno.
Acciones a implementar y/o verificar: Respetar los límites para los niveles de ruido. Y proporcionar los implementos necesarios para desarrollar dichas actividades.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar los elementos ajenos al paisaje que provoquen contrastes marcados.
Acciones a implementar y/o verificar: Reducir los impactos visuales y la degradación visual del sitio. El **proyecto** armonizará visualmente con la zona. Las afectaciones al paisaje tendrán un impacto visual negativo solo durante la etapa de construcción, sin embargo serán mitigados con la incorporación de vegetación nativa en las áreas verdes.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Adquirir materiales pétreos de proveedores autorizados.
Acciones a implementar o verificar: Evitar la explotación ilegal de bancos de material.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Establecer las áreas verdes con flora nativa.
Acciones a implementar o verificar: Evitar la proliferación de las especies no nativas ya existentes en la zona. Evitar la introducción de especies no nativas sin autorización, así como la implementación de un programa de reforestación con flora nativa.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

OPERACIÓN

Como ya se ha mencionado, el presente **proyecto** constituye la edificación de las Unidades Académicas de la UAGro, con aulas, laboratorios, oficinas administrativas y áreas de servicios en un predio con una superficie total de 250,000 m2, la finalidad del **proyecto** de poder brindar para una estrategia integral de oferta educativa en cuestión es satisfacer la demanda de vivienda del Municipio de Eduardo Neri y áreas circunvecinas.

Es importante señalar que una vez que el **proyecto** se encuentre en operación la responsabilidad de tener en óptimas condiciones corresponde a cada Unidad Académica, sin embargo, la Universidad cuenta con un reglamento administrativo para su buen desempeño.

La operación de este **proyecto** tendrá un impacto positivo en la comunidad, creando empleos permanentes y mejorando la infraestructura de servicios educativos Universitarios en congruencia con los ordenamientos locales.

Medida o acción para la mitigación: Abatir malos olores.
Acciones a implementar y/o verificar: Se evitará la generación de malos olores por medio de la planta de tratamiento de aguas residuales que se instalara en el Centro Regional de Educación Superior, cabe señalar que independientemente de los procedimientos utilizados durante las fases del tratamiento de las aguas residuales periódicamente se dará mantenimiento a esta planta y se realizaran análisis al agua tratada para cuidar que esta cumpla con la normatividad ambiental vigente.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: control de calidad de agua.
Acciones a implementar y/o verificar: se contratará una empresa especializada para realizar análisis periódicos de las condiciones en las que se descarga el agua ya tratada, los resultados del análisis se incorporarán a los reportes semestrales.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: programa de educación ambiental dirigido a los propietarios de las viviendas.
Acciones a implementar y/o verificar: se realizarán actividades de educación donde se explique a la comunidad universitaria con la finalidad de concientizar a la gente y así evitar la proliferación de fauna nociva por el mal manejo de residuos, así mismo este programa contendrá información para cuidar y proteger la flora y fauna del lugar.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

MANTENIMIENTO

Con la implementación de un calendario de mantenimiento se tendrá un impacto positivo dentro de las instalaciones del desarrollo ya que esto permitirá que las áreas comunes, vialidades internas y demás obras que comprenden el desarrollo siempre permanezcan en buen estado, así mismo la planta de tratamiento de aguas residuales recibirá un mantenimiento periódico pasa evitar malos olores.

Medida o acción para la mitigación: Contar con áreas limpias para evitar la generación de focos de infección.
Acciones a implementar y/o verificar: Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura) y la generación de malos olores de la planta de tratamiento de aguas residuales que se instalara en el Centro Regional de Educación Superior, y como ya se ha mencionado en apartados anteriores esto se llevará a cabo dando un mantenimiento periódico a la planta de tratamiento, así mismo se realizarán muestras de la calidad del agua para verificar que las aguas tratadas cumplen con la normatividad ambiental vigente.
Etapa o tiempo de aplicación: durante esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: control de calidad de agua e instalaciones limpias.
Acciones a implementar y/o verificar: se contratará una empresa especializada para realizar análisis periódicos de las condiciones en las que se descargara el agua ya tratada, los resultados del análisis se incorporarán a los reportes semestrales. Y para la limpieza de las instalaciones se contará con los servicios de la empresa encargada por parte del Municipio de Eduardo Neri para que retire los residuos.

Al respecto esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la

**MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.**

**IX.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

**IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.**

**X.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico Causa-Efecto basada en la propuesta por Leopold (1971); la metodología de evaluación de Fernández-Vítora C. E; (1997), y el método Instituto Batelle-Columbus, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SA, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

**XI.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el

**promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

**XII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata**, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4°, 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones VII y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2°, 3° fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso O), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto** denominado **"Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri"**, con pretendida ubicación en las inmediaciones del paraje conocido como Cerro "El Tepetlayo", el cual fue donado a la Universidad Autónoma de Guerrero, por la Comunidad de Zumpango del Rio, municipio de Eduardo Neri en el Estado de Guerrero, para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

**T E R M I N O S:**

**PRIMERO**.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Centro Regional de Educación Superior Zona Centro, Campus Zumpango, Zumpango del Rio, Eduardo Neri, localidad Zumpango del Rio, Eduardo Neri**", con pretendida ubicación en las inmediaciones del paraje conocido como Cerro "El Tepetlayo", el cual fue donado a la Universidad Autónoma de Guerrero, por la Comunidad de Zumpango del Rio, municipio de Eduardo Neri en el Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

**SEGUNDO**.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 10 años**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su

solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaria, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO**.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaria determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaria, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal, ni tampoco constituye una concesión de la Zona Federal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo

del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

## CONDICIONANTES:

### GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promovente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera **anual** ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, **un reporte de los resultados** obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Establecer un Programa de Supervisión y Vigilancia, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto.**

4. Colocar en un lugar visible**,** un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos

y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH.**

6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.

8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

11. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

    a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

    b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

    c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

12. Presentar a esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el **promovente** deberá considerar acciones como terraceos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del **proyecto**. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:

a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.

b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.

c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.

e) Calendarización de actividades.

13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza del **proyecto**, preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.

14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un **informe semestral**, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

15. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
16. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.

17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

**ETAPA OPERACIÓN:**

Queda prohibido al **promovente**:

19. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.

20. Realizar la quema de materiales de desecho.

21. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.

22. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.

23. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente.

24. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

25. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

26. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

**ABANDONO DEL SITIO:**

El **promovente,** deberá:

27. **Presentar** a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su evaluación el **proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento para las Aguas Residuales** generadas por el **proyecto**, para que esta determine lo procedente.

28. **Presentar un Programa de Abandono del Sitio** para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de

Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente.**

**DECIMO PRIMERO.-** El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente,** deberá dar **aviso** a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las

sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**
**"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".**

**[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
Las PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/MP-0085/10/18 y clave de proyecto 12GE2018TD058.

*ASG/MDJSM/LMV.